

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

06 ABR. 2022

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada si contesto en tiempo la demanda y formulo excepciones de mérito, contrario a lo expresado por la actora..

Como quiera que la parte demandada no acredita haber cumplido con la carga procesal de remitir el escrito a la parte demandante, **se ordena a la apoderada de la accionada que a la mayor brevedad , en ejercicio y cumplimiento de sus deberes y lealtad procesal, proceda a la mayor brevedad a remitirlo, acreditándolo debidamente al despacho, a fin de controlar el termino con que la accionante cuanta para descorrer el traslado.**

De tener ya conocimiento la actora del contenido de la contestación de la demanda, sírvase la apoderada expresarlo, afirmando la fecha desde la que así lo tuvo

Se insta a las partes, para que en lo sucesivo remitan los memoriales a su contraparte, conforme se dispone por el artículo 78 núm. 14 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,


GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

| |
|--|
| <p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29 Hoy El Srío. 07 ABR. 2022  RUTH MARGARITA MIRANDA P</p> |
|--|